

# LAS GREMIALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA EN EL SALVADOR.



## CARTA ABIERTA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.**

Las Asociaciones de Contadores y Auditores de El Salvador, que a continuación se detallan conformamos la instancia denominada INTERGREMIAL: Corporación de Contadores de El Salvador (CCS), Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP), Red de Contadores de El Salvador (REDCOES), Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente (ASPECPO), Asociación de Auditores Independientes de El Salvador (AIDES), Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario (ISDT) e Instituto de Auditores Internos de El Salvador (IAI El Salvador), quienes respetuosamente MANIFESTAMOS:

### I. CONSIDERANDO:

1. En la actualidad la humanidad está siendo afectada por un fenómeno de salud sin precedentes en la historia reciente: la enfermedad denominada COVID-19 (Causada por un Coronavirus), fenómeno que inició a mediados del mes de diciembre de 2019 y a la fecha se han detectado más de 240.000 casos y más de 10.000 muertos en todo el mundo, según los datos de la Universidad Johns Hopkins (Baltimore, EE.UU.).
2. La Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar el pasado 11 de marzo como pandemia el COVID 19, por su ocurrencia en todo el mundo más o menos al mismo tiempo.
3. Su Gobierno, se ha caracterizado por tomar medidas de una manera oportuna para salvaguardar la salud de la población, lo que ha evitado que El Salvador esté en la situación que otros países están enfrentando en la actualidad, entre ellos China, Italia, España, entre otros, los cuales experimentan un importante número de contagios y muertes como consecuencia de la exponencial propagación del COVID-19
4. Entre las medidas de prevención que su gobierno se encuentra implementando y creemos han sido oportunas, y consideramos necesario mantener:
  - Restricción del ingreso de extranjeros al país.
  - El llamado a salir de casa solo cuando sea estrictamente necesario.
  - El cierre de establecimientos específicos por 14 días, entre ellos, restaurantes, gimnasios, pupuserías y otros que representen concentración de personas.
  - El envío a casa, sin excepción, de mayores de 60 años y mujeres embarazadas, aplicable para el sector público y la empresa privada y todos los que indique el Ministerio de Trabajo.
  - Las medidas en materia laboral con vigencia de 30 días, comprendidos entre el 17 de marzo y 17 de abril de 2020.
  - Cierre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por al menos 15 días, a partir del 17 de marzo de 2020.
  - Cierre de Centros Comerciales a partir del 19 de marzo de 2020.
5. La Asamblea Legislativa por medio del Decreto Legislativo No 593, de fecha 14 de marzo de 2020, estableció "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19".





6. El segundo inciso del artículo 7 del Decreto Legislativo 593, establece: “igualmente, queda habilitada la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia.” Así mismo, especifica que servicios se consideran vitales, detallando así “... servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.”

7. El artículo 9, del Decreto Legislativo en referencia, establece: “Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas del presente decreto.”

## II. PRONUNCIAMIENTO

8. Nosotros, los Auditores y Contadores, conscientes que las medidas que se han tomado son para la protección de la población y prevenir que el COVID-19 afecte a la mayoría de los salvadoreños; por este medio manifestamos nuestra preocupación por el impacto que las medidas tienen en los procesos operativos de los comerciantes indistintamente de su tamaño, especialmente de la materia que nos atañe a la profesión, como lo son:

- Ejecución de la auditoría de los estados financieros, y por consecuencia, la emisión de los informes de auditoría de los estados financieros fuera de los tiempos establecidos en la legislación aplicable.
- Posibles atrasos sustanciales en el registro contable de las operaciones realizadas.
- Preparación de estados financieros, mensuales y anuales con retrasos que impidan el cumplimiento de obligaciones mercantiles y tributarias.
- Elaboración y presentación de declaraciones e informes tributarios y/o estadísticos a distintos entes reguladores como lo son: Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Registro de Comercio, Ministerio de Economía, Municipalidades entre otros.
- Que la medida de aplazar por 30 días la declaración y pago del impuesto sobre la renta del ejercicio 2019 nos parece acertada; no obstante, que debido a ésta también habría que considerar aplazar la fecha de presentación contenida en el artículo 134 del Código Tributario para presentar el dictamen fiscal, para así garantizar que las empresas aplicables puedan gozar debidamente del plazo otorgado, así como también garantizar que los auditores nombrados puedan cumplir con su obligación de presentar el dictamen fiscal oportunamente.

## III. PETITORIO

Tomando en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades profesionales bajo las condiciones laborales, sanitarias y de restricción que actualmente vive el país, los presidentes de las Asociaciones de Contadores y Auditores de El Salvador SOLICITAMOS, interponer sus buenos oficios para gestionar la extensión de plazos y exoneración de recargos para las siguientes obligaciones legales de los comerciantes:



## Obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda

Obligaciones	Solicitud	Dependencia Gubernamental vinculada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación y pago de declaraciones de IVA (F07), Anticipo a Cuenta e Impuesto sobre la Renta Retenido (F-14) del mes de marzo de 2020.</li> <li>Presentación de informes tributarios con vencimiento en el mes de marzo de 2020.</li> <li>Presentación y pago de la Declaración de Impuesto sobre Renta de 2019, que finaliza el 30 de abril de 2020.</li> <li>Extensión del plazo para la presentación del Dictamen e Informe Fiscal de 2019 por parte de los Auditores Fiscales.</li> <li>Presentación y pago de declaraciones de impuestos específicos.</li> </ul>	<p>Se adopten las siguientes tres medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Prorroga de 30 días para la presentación y pago de declaraciones, y para la presentación de informes tributarios, contados a partir del vencimiento legal de las referidas obligaciones.</li> <li>Exoneración en el pago de cualquier tipo de recargos por multa e intereses, cuando los pagos se realicen en el plazo ampliado en los 30 días solicitados en el punto 1.</li> <li>En caso de ampliarse el plazo contemplado en el decreto por el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", solicitamos la ampliación del plazo de vencimiento de las citadas obligaciones, por el plazo de ampliación de la emergencia, en los términos planteados en los numerales 1 y 2 previos.</li> </ol>	Ministerio de Hacienda.

## Obligaciones tributarias ante los diferentes Municipios del país

Obligaciones	Solicitud	Dependencia Gubernamental vinculada
Presentación y pago de las declaraciones de impuestos municipales correspondientes al ejercicio fiscal de 2019.	<p>Se adopten las siguientes tres medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Prorroga de 30 días para la presentación y pago de declaraciones, contados a partir del vencimiento legal de las referidas obligaciones.</li> <li>Exoneración en el pago de cualquier tipo de recargos por multa e intereses, cuando los pagos se realicen en el plazo ampliado en los 30 días solicitados en el punto 1.</li> <li>En caso de ampliarse el plazo contemplado en el decreto por el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", solicitamos la ampliación del plazo de vencimiento de las citadas obligaciones, por el plazo de ampliación de la emergencia, en los términos planteados en los numerales 1 y 2 previos.</li> </ol>	Alcaldías de los diferentes municipios, en los 14 departamentos del país.





**Obligaciones ante:  
Administradoras de Fondos de Pensión (AFP) e  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**

Obligaciones	Solicitud	Institución vinculada
Presentación y pago de las planillas previsionales y de seguridad social durante el plazo de duración de la Emergencia Nacional.	Se adopten las siguientes tres medidas: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Prorroga de 30 días para la presentación y pago de planillas previsionales y de seguridad social, contados a partir del vencimiento legal de las referidas obligaciones.</li><li>2. Exoneración en el pago de cualquier tipo de recargos por multa e intereses, cuando los pagos se realicen en el plazo ampliado en los 30 días solicitados en el punto 1.</li><li>3. En caso de ampliarse el plazo contemplado en el decreto legislativo No 593 por el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", solicitamos la ampliación del plazo de vencimiento de las citadas obligaciones, por el periodo de ampliación de la emergencia, en los términos planteados en los numerales 1 y 2 previos.</li></ol>	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

**Obligaciones mercantiles ante el Registro de Comercio**

Obligaciones	Solicitud	Institución vinculada
Renovación de matrícula de comercio.	Se adopten las siguientes tres medidas: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Prorroga de 30 días para la renovación de matrícula de comercio y para el pago de aranceles de renovación, contados a partir del vencimiento legal de las referidas obligaciones.</li><li>2. Exoneración en el pago de cualquier tipo de recargos por multa e intereses, cuando los pagos se realicen en el plazo ampliado en los 30 días solicitados en el punto 1.</li><li>3. En caso de ampliarse el plazo contemplado en el decreto por el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", solicitamos la ampliación del plazo de vencimiento de las citadas obligaciones, por el plazo de ampliación de la emergencia, en los términos planteados en los numerales 1 y 2 previos.</li></ol>	Registro de Comercio.





## Obligaciones de presentar información por parte de Auditores y Contadores ante entidades reguladoras

Obligaciones	Solicitud	Institución vinculada
Extensión de los plazos para presentar información económica y estadísticas a las entidades del Estado que lo requieran.	<p>Se adopten las siguientes tres medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prorroga de 30 días para la presentación de la información, contados a partir del vencimiento legal de las referidas obligaciones.</li> <li>2. Exoneración en el pago de cualquier tipo de recargos por multa e intereses, cuando los pagos se realicen en el plazo ampliado en los 30 días solicitados en el punto 1.</li> <li>3. En caso de ampliarse el plazo contemplado en el decreto por el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", solicitamos la ampliación del plazo de vencimiento de las citadas obligaciones, por el plazo de ampliación de la emergencia, en los términos planteados en los numerales 1 y 2 previos.</li> </ol>	Superintendencia del Sistema Financiero

### Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

Como una medida encaminada a mejorar la liquidez de los cotizantes al Sistema de Ahorro para Pensiones, proponer sea reformado el Decreto Legislativo 787 de fecha 28 de septiembre de 2017 en el cual la Asamblea Legislativa reformó la Ley de Fondo para Pensiones. El sentido de la reforma sería derogar el artículo 79 del referido decreto para que la aplicación del artículo 110-A de la Ley de Fondo para Pensiones sea a partir de este año para todos los cotizantes no pensionados, con el objetivo que puedan acceder anticipadamente al saldo de su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones.

### Gestiones para implementar en línea las declaraciones tributarias municipales.

Con el fin de promover el uso de plataformas y herramientas tecnológicas, que minimicen la necesidad de asistencia presencial en las empresas, así como para el cumplimiento de obligaciones tributarias, mercantiles, municipales y de cualquier otra índole, solicitamos continuar con el proceso de implementación de los servicios en línea que ha caracterizado a su gobierno y gestionar para que la totalidad de las 262 municipalidades del país implementen la modalidad de presentación y pago de las declaraciones tributarias municipales en línea.

Sin otro particular, nos suscribimos los presidentes de la INTERGREMIAL de Contadores y Auditores de El Salvador:

Lic. Balmoris Escalante  
 Lic. Carlos Nicolás Fernández L.  
 Licda. Gladis Estenia Recinos A.  
 Licda. Margoth Alvarado de Corvera

Corporación de Contadores de El Salvador  
 Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos  
 Red de Contadores de El Salvador  
 Asociación de Profesionales en Contaduría Pública de Oriente.  
 Asociación de Auditores Independientes de El Salvador  
 Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario  
 Instituto de Auditores Internos de El Salvador

Lic. Fernando Onorio Delgado V.  
 Lic. Inosencio Osmin Alas A.  
 Lic. Eduardo Alberto Portillo Alfaro

San Salvador, veinte de marzo de dos mil veinte.



Cc: Asamblea Legislativa  
Ministro de Hacienda  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Registro de Comercio.  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
ABANSA.  
ASAFONDOS  
Alcaldías Municipales de El Salvador  
Archivo.

